



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Albeiro Antonio Marín Fernández
Ddo. Cooperativa de Transportadores Ciudad de Tuluá – Cootranscitol en Liquidación
Rad. 76-834-31-05-002-2021-00057-00

AUTO SUST No. 118

Tuluá, 24 de febrero de 2023

Una vez revisado el expediente electrónico, y teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 06 de febrero de 2023, no se pudo evacuar en su totalidad, en razón a que, la apoderada judicial de la parte demandante presentó problemas de conectividad que le impidieron mantener conexión a la diligencia, el Despacho con el ánimo de darle continuidad a la actuación considera pertinente fijar nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR para el **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **2:00 p.m.**, para llevar continuar con el trámite de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTS, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. COMUNIQUESE por Secretaría a los apoderados judiciales de las partes y procuradores judiciales según el caso y se indaguen si tienen los medios tecnológicos para asistir a la audiencia (conexión a red internet, computador con cámara, micrófono y aplicación tecnológica LIFESIZE) de la referida manera virtual, junto con sus representados y demás intervinientes.

TERCERO. ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes que, de conformidad con la Sentencia STC-104902019, de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 6 de agosto de 2019, que deberán **ABSTENERSE** de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ

Hoy **27 DE FEBRERO DE 2023**, se
notifica por **ESTADO No. 021**, a las
partes el auto que antecede.

BRYAN STEVEN DUQUE RAMIREZ
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ordinario Laboral de Única Instancia

Dte. Elsy Torres Rentería

Ddo. Amparo Díaz Rosas

Rad. 76-834-31-05-002-2021-00226-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 021

Tuluá, 24 de febrero de 2023.

Luego de revisar cuidadosamente el expediente y examinado el memorial suscrito por ambas partes, por medio del cual manifiestan que desisten del proceso ordinario de la referencia y solicitan el archivo del proceso, considera el Despacho que es procedente acceder a la referida solicitud, sin que sea necesario proferir condena en costas, por reunirse las exigencias del artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante **ELSY TORRES RENTERÍA** en coadyuvancia con la demandada **AMPARO DÍAZ ROSAS**, y la consecuente **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones surtidas dentro de este proceso ejecutivo laboral, previa su cancelación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JUAN SEBASTIÁN CRUZ ÁLVAREZ

Hoy **27 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica por **ESTADO No. 022**, a las partes el auto que antecede.

BRYAN STEVEN DUQUE RAMIREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ordinario laboral de única instancia
Dte. Pedro Luis Ossa Linares
Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Rad. 76-834-31-05-002-2023-00021-00

AUTO SUS No. 948

Tuluá, 24 de febrero de 2023

Una vez emprendido el examen formal de la demanda, tenemos que por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., debiendo ser admitida. En consecuencia, se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de única instancia.

En cuanto a la práctica de la notificación personal al representante legal de la entidad **COLPENSIONES**, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el parágrafo del artículo 41 *ibidem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales de estar habilitados por dicha entidad.

De otro lado, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T. y de la S.S., y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política, el Despacho notificará personalmente la existencia de este asunto al **MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD**, en los términos del mismo parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., para que, si lo considera pertinente, intervenga en este asunto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, se le notificará esta providencia vía página web -buzón judicial- a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, creada por el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2012, para que, si a bien lo tiene, actúe como interviniente, por si considera necesario defender los intereses patrimoniales del Estado.

Finalmente, se reconocerá personería al **Dr. BLADIMIR PUERTAS RIZO**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 98.593.686 y T.P. No. 115.933 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder visible desde la P. 2 a 4 del archivo No. 06 del expediente digital.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por el **Sr. PEDRO LUIS OSSA LINARES**, a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, e **IMPARTIR** el procedimiento ordinario laboral de única instancia.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de **COLPENSIONES**, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el parágrafo del artículo 41 *ibidem*, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales de estar habilitados por dicha entidad.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad al Parágrafo del artículo 41º del C.P.T., y de la S.S. Por medio de la dirección electrónica: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales de estar habilitados en la mencionada entidad.

CUARTO. NOTIFICAR esta providencia vía página web –buzón judicial- a la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para si a bien lo tiene, actúe como interviniente, en los términos antes expuestos. Por medio del correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, o por medio de los canales institucionales para notificaciones judiciales siempre que estén habilitados por dicha entidad.

QUINTO. SEÑALAR como fecha el **DIA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para realizar la audiencia señalada en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., la cual se realizará de manera virtual, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, **SE ADVIERTE** que en dicha audiencia de deberá **CONTESTAR LA DEMANDA**, aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, en tanto que en esa única audiencia se agotarán las etapas de instrucción, trámite y juzgamiento.

SEXTO. RECONOCER personería al **Dr. BLADIMIR PUERTAS RIZO**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 98.593.686 y T.P. No. 115.933 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder allegado con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JUAN SEBASTIÁN CRUZ ÁLVAREZ

Hoy **27 DE FEBRERO DE 2023**, se
notifica por **ESTADO No. 021**, a las
partes el auto que antecede.

BRYAN STEVEN DUQUE RAMIREZ
SECRETARIO